



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°475-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°2131-2024/MDCC-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, concordante con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, integrados por tres miembros, quienes se encargan de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"; asimismo, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del citado cuerpo reglamentario, disponen que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"; precisando de la misma forma que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 44.5 del mencionado artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, insta a que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; detallando en el numeral 44.8 que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Informe N°2131-2024/MDCC-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos CPC Ana Cecilia Choque Santos, solicita la conformación del comité de selección para el procedimiento de licitación pública denominado Creación del Servicio Educativo primario Escolarizado de la I.E. San Alfonso María Liguori en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector XI del Distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", CUI 2420105;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, determinando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para los procedimientos de selección: asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes de conformidad a la Ley N° 20225 y su reglamento, por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la Licitación pública denominado Creación del Servicio Educativo Primario Escolarizado de la I.E. San Alfonso María Liguori en la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector XI del Distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", CUI 2420105, el mismo que estará integrado por:

| MIEMBROS TITULARES | | DNI | CARGO | E-MAIL |
|-------------------------------------|------------|----------|---|-----------------------------|
| Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo | Presidente | 40656795 | Gerente Obras Publicas e Infraestructura | vitaliano1624@gmail.com |
| CCP Ana Cecilia Choque Santos | 1° miembro | 42816558 | Sub Gerente de Logística y Abastecimiento | ana_ceci03@hotmail.com |
| Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos | 2° miembro | 29688542 | Sub Gerente de Ejecución de obras públicas por administración indirecta | Arq.miluskameloro@gmail.com |
| MIEMBROS SUPLENENTES | | DNI | CARGO | E-MAIL |
| Arq. José Luis Vera Chamorro | Presidente | 44852304 | Sub Gerente de Mantenimiento y Infraestructura y Vías | joseverachamorro@gmail.com |
| Ana Claudia Came Zea | 1° miembro | 70177578 | Responsable Especializado en girado de Ordenes de Compra y SIAF | anaclaudiacamezea@gmail.com |
| Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda | 2° miembro | 29657857 | Sub Gerente de Estudios y Proyectos | gomezgranda@gmail.com |





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité conformado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N°30225 y su Reglamento garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. – – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO

.....
Rog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

